

ACUERDO 321
CONSEJO DE FACULTAD
Febrero 6 de 2020

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 179 de febrero 6 de 2012 sobre la conformación del Comité de Currículo y la reglamentación para la elección de los representantes de: los estudiantes, los profesores y los graduados.

El Consejo de la Facultad de Odontología en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 60 numeral i del Acuerdo Superior 1 de 1994 y el Acuerdo Académico 0069 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario un organismo asesor del Consejo de Facultad, que mediante sus propuestas oriente la dinámica curricular en concordancia con el Marco Conceptual de la Facultad.
2. Que los Consejos de las Facultades, Escuelas e Institutos en desarrollo del principio de la descentralización y en la búsqueda de la excelencia académica, deben contar con comités asesores que promuevan estudios y presenten propuestas acerca de la pertinencia y actualización de los programas.
3. Que el Comité de Currículo constituye un organismo de orden académico de las diferentes dependencias, cuya función básica es lograr el desarrollo académico de tal forma que formule propuestas pertinentes que consulten y respondan a la realidad del país, en procura de su mejoramiento continuo.
4. Que el Acuerdo Superior No.1 del 5 de marzo de 1994 en su artículo 60 numeral i, establece como función del Consejo de Facultad crear los Comités, las comisiones y los grupos de trabajo que juzgue convenientes para el desarrollo de las actividades investigativas, docentes y de extensión en la Facultad.
5. Que el Acuerdo Académico 069 de 1996, en su artículo segundo reglamenta la conformación de los Comités de Currículo y recomienda que el Consejo de la Facultad reglamente cómo se hará la elección de sus diferentes integrantes.

6. Que, según el Acuerdo Académico 069, artículo sexto: Los miembros del Comité de Currículo tendrán un período de tres años y podrán ser reelegidos.
7. Que, el Acuerdo Académico 069, artículo séptimo, enuncia que la participación de los representantes profesoriales en el Comité de Currículo, será incluida en el plan de trabajo del respectivo profesor.
8. Que, en el año 2008, producto de una reorganización de las comunidades académicas y los procesos curriculares de la Facultad, se acordó entre profesores de la Facultad y la administración central de la Universidad, que el Comité de Currículo de la Facultad de Odontología tendría tantos representantes profesoriales, como comunidades académicas existieran.
9. Que las “comunidades académicas” son las garantes de las decisiones que legitiman la misión educadora y formadora de la Facultad de Odontología. Se pretende reconocer sus espacios de diálogo, encuentros frecuentes y la posibilidad de vincular e integrar su quehacer al contexto universitario.
10. Que al día de hoy se han conformado en la Facultad cinco comunidades académicas: Ciencias Básicas, Socio humanística, Clínica del Niño, Clínica del Adulto e Investigación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité de Currículo. El comité de Currículo estará integrado por:

- El Vicedecano, quien lo presidirá
- El Asistente del Decano para Desarrollo Curricular
- Los jefes de los Departamentos Académicos: Estudios Básicos Integrados, Atención Odontológica Integrada y Centro de Investigaciones y Extensión.
- El Coordinador de los Posgrados.
- El Coordinador de Pregrado.
- Un representante de los Graduados.
- Un representante de los profesores por cada comunidad académica.
- Un Representante de los Estudiantes.
- Un miembro del Comité de Autoevaluación y Acreditación.

Parágrafo 1: el miembro del Comité de Autoevaluación y Acreditación se citará cuando el Comité de Currículo lo solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. Elección de los representantes: Los representantes de los profesores, estudiantes y graduados serán elegidos mediante elección universal y secreta, reglamentada por la Decanatura.

ARTICULO TERCERO: Perfil de los representantes profesorales al Comité de Currículo: Ser profesor vinculado a la Universidad, tener una experiencia docente superior a dos años, haber participado en forma activa en el proceso de renovación curricular de la Facultad y ser miembro activo de una de las comunidades académicas establecidas en la Facultad.

ARTICULO CUARTO: Perfil de los representantes de los graduados al Comité de Currículo. Ser graduado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia en pregrado o posgrado y ser un miembro activo dentro de la profesión odontológica.

ARTICULO QUINTO: Perfil de los representantes de los estudiantes al Comité de Currículo. Ser estudiante matriculado en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia y ser un miembro activo dentro del estamento estudiantil.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité de Currículo. Son funciones del Comité de currículo, las siguientes:

1. Revisar periódicamente la misión, los objetivos, el perfil académico y la temporalidad de los programas de manera que se mantenga una interacción con el medio social y una actualización permanente de los mismos.
2. Asesorar al Consejo de Facultad, en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo académico-docente.
3. Estudiar y proponer iniciativas sobre cambios curriculares y planes de estudio acordes con los principios generales y las políticas curriculares de la Universidad de Antioquia.
4. Asesorar sobre políticas de extensión, investigación, docencia, promoción y divulgación de los programas dentro y fuera de la Universidad.
5. Proponer evaluaciones de tipo formativo y sumativo del diseño curricular de cada programa, tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad de los mismos en coordinación con el Comité de Autoevaluación y Acreditación.

6. Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas y presentar los proyectos al Consejo de Facultad.
7. Impulsar estudios de impacto de los programas académicos en el medio y realizar seguimiento de egresados en sus áreas de desempeño.
8. Asesorar sobre el número de cupos para recomendar en los diferentes programas, de acuerdo con el régimen de admisiones vigente.
9. Presentar al Consejo de Facultad y al final de cada período académico, un informe de actividades.
10. Asesorar en los asuntos de índole académico-pedagógico que se le sometan a su consideración.
11. Formular y recomendar nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje.
12. Informar al Consejo de Facultad sobre cumplimiento de objetivos en la programación y desarrollo de los cursos que hacen parte de cada plan de estudio.
13. Revisar los programas de los cursos y emitir conceptos sobre su aprobación ante el Consejo de Facultad.
14. Presentar propuestas al Consejo de Facultad acerca del diseño, desarrollo y mejoramiento de las prácticas profesionales.

Las demás que le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones del Comité de Currículo. El Comité de Currículo se reunirá al menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Coordinador.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANGELA MARIA FRANCO C.
Presidenta

JORGE LUIS SIERRA L.
Secretario

Transcriptora: Sandra Gutiérrez A.